

Expediente: **330/25**

Carátula: **ARTERO ANA GABRIELA C/ BLEND S.A.S. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **23/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27413837850 - **ARTERO, ANA GABRIELA-ACTOR**

90000000000 - **BLEND S.A.S., -DEMANDADO**

20257346545 - **BAUMGARTNER, GONZALO-APODERADO DEL DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 330/25



H105025815856

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X NOMINACIÓN

JUICIO: "ARTERO, ANA GABRIELA c/ BLEND S.A.S. s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 330/25.-

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2025.-

Mediante providencia de fecha 18/08/2025, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; la actora **Sra. ANA GABRIELA ARTERO**, DNI N° 38.489.982, con la asistencia de su letrada apoderada, **Dra. ERIKA LIHUEL DÍAZ GORDILLO**.

El titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO: se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF.

Informado y asesorado sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, la Sra. ANA GABRIELA ARTERO, manifiesta que **desiste** de los rubros multas de la Ley N° 25.323 y diferencias

salariales, y que es su voluntad aceptar el pago del capital estipulado en el acuerdo, por la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000)**, pagaderos en **CINCO (5) CUOTAS** de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000) cada una.

La primera cuota, dentro de las 48 hs. de la audiencia, las restantes con vencimiento los días 10/09/2025, 10/10/2025, 10/11/2025 y 10/12/2025. Las cuotas serán depositadas en la cuenta bancaria judicial que se habilite a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos de referencia.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia.

HONORARIOS. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) De la **Dra. ERIKA LIHUEL DÍAZ GORDILLO**, por el valor de una consulta escrita vigente al momento de la homologación (**\$500.000**), más el 10% de aportes Ley N° 6059, los cuales serán depositados judicialmente dentro de las 48 hs. de ratificado el convenio.

2) Del **Dr. PATRICIO FRÍAS SILVA**, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a cargo de la empresa demandada.

COSTAS: A cargo de la parte demandada.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, la Sra. ANA GABRIELA ARTERO manifiesta comprenderlo perfectamente. Asimismo, **RATIFICA** lo convenido, en cuya virtud se considera totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tiene que reclamar a BLEND S.A.S., por ningún concepto derivado de la relación laboral que los vinculó.

Finalmente, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecha en sus pretensiones con el pago de la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000)**, en la forma acordada.

ACTO SEGUIDO, y CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) el desistimiento parcial por la actora; 4) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) **TENER PRESENTE** la **RATIFICACIÓN** del desistimiento parcial del derecho formulado por **Sra. ANA GABRIELA ARTERO**, referido a los rubros de multas de la Ley N° 25.323 y las diferencias salariales.

2) **TENER PRESENTE** la **RATIFICACIÓN** de la actora **ANA GABRIELA ARTERO** del convenio celebrado con la firma **BLEND S.A.S.**

3) **HOMOLOGAR**, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la actora **ANA GABRIELA ARTERO**, DNI 38.489.982, y la firma **BLEND S.A.S.**, por la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000)**.

4) **OTORGAR** al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

5) **OTORGAR** a la presente resolutive los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

6) **COSTAS**: A cargo del demandado, en los términos y condiciones acordados.

7) **HONORARIOS**: Conforme lo convenido:

a) De la **Dra. ERIKA LIHUEL DÍAZ GORDILLO**, por el valor de una consulta escrita vigente al momento de la homologación (**\$500.000**), más el 10% de aportes Ley N° 6059, los cuales serán depositados judicialmente dentro de las 48 hs. de ratificado el convenio.

b) Del **Dr. PATRICIO FRÍAS SILVA**, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a cargo de la empresa demandada.

Se deja aclarado que los aportes previsionales a efectuarse con respecto al letrado de la demandada deberá ser equivalente al 18% del importe de una consulta escrita, conforme a lo establecido por el Colegio de Abogados de Tucumán, al tiempo de la suscripción del convenio o del pago, debido a que dichos aportes integran el patrimonio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, y por lo tanto, no pueden ser objeto de actos de disposición de los profesionales, conforme a los términos de los arts. 26 y ssgtes. de la Ley N° 6.059.

ADJUNTEN los letrados, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** computados desde la fecha de percepción de cada honorario, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8) **PRACTICAR PLANILLA FISCAL** por Secretaría, a cargo del accionado, conforme a lo convenido.

9) **PROCEDER** por Secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba a estos autos principales.

10) **COMUNICAR** la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

11) **HACER SABER** a las partes que se les otorga un plazo de **CINCO (5) DÍAS** días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero. A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.-

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 09:05, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo

únicamente S.S. por **ANTE MÍ**, de lo que doy fe de este acto. **MGCS - 330/25.-**

Actuación firmada en fecha 22/08/2025

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.